

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN Nº 009-2012-GRC/CR-CDS

Callao, 6 de junio del 2012

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta de la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, de fecha 30 de mayo de 2012; el Informe Nº 021-2012-GRC/GRDS-JAGQ y el Memorando Nº 442-2012/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando Nº 1356-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe Nº 1277-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..., lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, la razón del Derecho radica en la protección que éste ha de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida; para ello, dentro de los parámetros normativos pretende eliminar hasta donde sea posible las dificultades que impidan el libre desarrollo;

Que, con Carta de fecha 30 de mayo de 2012, la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha contra el Crimen, solicita se analice la posibilidad de financiar la estadía de los padres de Romina Milagro Cornejo Ramos de 5 años de edad y una enfermera, por los ocho meses que durará su tratamiento, señalando que el Dr. Osvaldo Font de Santiago, Neurofisiólogo Terapeuta Electroneuromedular de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, ha ofrecido un tratamiento completamente gratuito a favor de la citada niña, quien como es de conocimiento público, ha quedado cuadrapléjica;

Que, con Informe Nº 021-2012/GRC/GRDS-JAGQ, de fecha 05 de junio de 2012, emitido por el Especialista en Desarrollo y Población, se indica que considerando la limitada solvencia económica de los padres de la niña que no les permite cubrir los gastos de estadía en el país de Puerto Rico, se deberá evaluar y de ser posible considerar el apoyo económico solicitado ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos;

Que, con Memorándum Nº 1356-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, la existencia



de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), para la Asociación sin Fines de Lucro "Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", tomando en consideración el tipo de cambio establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de S/. 2.702;



Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;


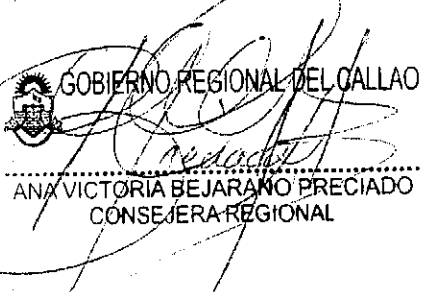
Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 1277-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es atendible lo solicitado por la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", para la subvención económica para la estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico de una enfermera y de los padres de la niña Romina Milagro Cornejo Ramos, por un período de ocho meses para su tratamiento neuromedular, de un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, la Comisión de Desarrollo Social; por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional otorgar una subvención económica a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", a fin que puedan sufragar la estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico de una enfermera y de los padres de la niña Romina Milagro Cornejo Ramos, por un período de ocho meses para su tratamiento neuromedular, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Memorando Nº 1356-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 EUGENIO CORDOVA-RODRIGUEZ
 CONSEJERO REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
 CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
 CONSEJERO REGIONAL